



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. - (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 -		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 -		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 270

Lunes 3 de Diciembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 9 de Noviembre de 1945

por el que se anticipa el comienzo de la veda de la caza de la perdiz y de la liebre. («Boletín Oficial del Estado» del día 17).

La prolongada sequía padecida durante la primavera y verano del año en curso ha perjudicado grandemente la cría de determinadas especies de caza, cuyo número ha disminuido en forma notable comparado al de años anteriores, hasta el punto de ser aconsejable la adopción de medidas extraordinarias en defensa de la conservación de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único. Se anticipa al día veintiséis del corriente mes de Noviembre el comienzo de la veda de la caza de la perdiz para la actual temporada de caza, quedando a partir de la expresada fecha prohibida la circulación, venta y consumo de dicha especie en todo el territorio nacional. Igualmente se anticipa a la misma fecha el comienzo de la veda de la caza de la liebre, con excepción de la que en algunas regiones se practica con galgos sin utilizar armas de fuego, quedando a partir de la misma prohibida la circulación y venta de dicha especie en todo el territorio nacional.

Dado en El Pardo, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

3.431

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 9 de Noviembre de 1945 por la que se suspende la celebración de subastas para la adjudicación de los aprovechamientos resinosos de los montes públicos. («Boletín Oficial del Estado» del día 17).

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de Marzo de 1945 sobre la ordenación de la industria resinera marca un régimen totalmente nuevo con relación a la práctica que venía rigiendo en los aprovechamientos de resinas y establece un ciclo de producción integrada por el monte y la fábrica, que de hecho pasa a constituir una unidad y dos fases: forestal e industrial, que comprende la elaboración de los productos resinosos y previene que a tal fin se dividirá el territorio nacional en comarcas resineras y éstas en zonas, de manera que a cada zona corresponde una fábrica, y, en su consecuencia, los montes de la zona y la fábrica a ella asignada representan una unidad de explotación, hasta el punto de que la explotación resinera de los montes corresponde en principio a sus propietarios, y en su defecto, por renuncia de éstos, obligatoriamente al titular de la fábrica a que la zona esté adscrita, dispensándose a tal fin a los propietarios de montes incluidos en el Catálogo de los declarados de utilidad pública de la obligación de previa subasta que preceptuaba la legislación vigente sobre la materia.

Es indudable que tal régimen es de todo punto incompatible con la libre contratación de pinares para su resinación, desde el momento en que ello produciría, como forzosa consecuencia, una inobservancia de las prevenciones de la Ley de Ordenación resinera y la desarticulación de todo el régimen en ella previsto; mas es ambiguo, aun cuando de la lectura de la Ley por personas prácticas en la materia así resulte con claridad meridiana, falta en la misma una declaración terminante de tal incompatibilidad, que se presta a interpretaciones erróneas en la posible in-

fracción involuntaria de los preceptos de dicho texto legal, como se ha evidenciado con las subastas recientemente anunciadas por las Alcaldías de Mieres de Aragón y Huesca (Zaragoza) y por el Patrimonio Forestal del Estado con relación a algunos montes radicantes en la provincia de Albacete, todo lo cual conduce a la necesidad de que se haga una declaración de carácter general en tal sentido y considerar la conveniencia de que la misma tenga la adecuada publicación para general conocimiento de los interesados, por lo que, a propuesta de la Junta Intersindical de Resinas y de conformidad con el informe de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial,

Este Ministerio dispone:

- 1.º Declarar ilegal la contratación de pinares para el aprovechamiento de resinas, sin distinción de clase ni de régimen de propiedad de los montes, ya sea por contrato o subasta.
- 2.º Declarar prohibido todo pacto entre propietarios y fabricantes de resinas, que suponga renta o precio alzado por la explotación o cualquier otro régimen económico distinto del determinado en los artículos 27 y siguientes de la misma Ley.
- 3.º Prevenir que la inobservancia de las precedentes prevenciones será considerada sancionable, con arreglo a los artículos 36 y 38 de la citada Ley, y dará lugar a la intervención de las explotaciones.
- 4.º Recordar a los propietarios de montes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 17 de Marzo de 1945, los aprovechamientos de resinas únicamente pueden realizarlos los mismos propietarios por su cuenta, riesgo y administración, o en su defecto, el fabricante resinero de la zona en que el monte se halle enclavado, debiendo los propietarios que no se propongan realizar directamente la explotación comunicar por escrito su renuncia al Sindicato Nacional de la Madera y Corcho antes del día 31 de Diciembre del año en curso, la que surtirá efectos de un quinquenio.
- 5.º Que para la debida divulgación y observancia de los anteriores acuerdos

se sirva dar cuenta de los mismos al Patrimonio Forestal del Estado y a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; para que por ésta sean trasladados a los Distritos Forestales para que velen por su exacto cumplimiento.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de Noviembre de 1945.—
Refn.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

3.432

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General
de Abastecimientos
y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Matanzas familiares

Como ampliación a la nota publicada en la prensa local el día 11 de Agosto último y «Boletín Oficial» de la provincia número 181 de fecha 14 del mismo mes, en relación con lo dispuesto en los artículos 5.º, 37 y 45 de la circular número 533 de la Comisaría general, a partir de la publicación de la presente nota, queda autorizado el sacrificio de cerdos para el consumo de sus carnes en fresco, así como de las matanzas particulares domiciliarias.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1945.
El Gobernador civil-delegado provincial,
Tomás Romojaro Sánchez.

3.595

GOBIERNO CIVIL

Por la presente circular se recuerda a los señores alcaldes de esta provincia, el cumplimiento de las disposiciones vigentes que hacen inexcusable la intervención de las Fiscalías Delegadas de la Vivienda, en la tramitación de los proyectos de construcción de casas destinadas a morada humana y comprobación de las obras después de ultimadas, así como en la expedición de cédulas de habitabilidad, que son aplicables, con arreglo a lo dispuesto por la orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1943, a todos los edificios, sin excepción alguna, destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquella, cualesquiera que sean sus dueños o titulares, lo mismo el Estado que la Provincia, o el Municipio.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

3.604

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Valladolid (Navabuena), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el caserío denominado «Casa del La-

brador» señalándose como zona sospechosa Navabuena, del término municipal de Valladolid; como zona infecta, referido caserío «Casa del Labrador», y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.578

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Pesquera de Duero, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES			
	Clases	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta.....	1. ^a	1	29	30
Idem.....	2. ^a	1	52	27
Cereal riego.....	1. ^a	1	24	12
Idem.....	2. ^a	1	62	93
Cereal seco.....	1. ^a	36	08	35
Idem.....	2. ^a	10	24	09
Idem.....	3. ^a	79	24	28
Idem.....	4. ^a	144	82	67
Idem.....	5. ^a	758	91	04
Idem.....	6. ^a	1.445	28	45
Idem.....	7. ^a	2.110	11	33
Vina seco.....	1. ^a	11	33	36
Idem.....	2. ^a	26	10	24
Idem.....	3. ^a	85	73	89
Idem.....	4. ^a	62	71	94
Idem.....	5. ^a	4	63	93
Era.....	1. ^a	10	00	36
Idem.....	2. ^a	2	90	51
Idem.....	3. ^a	1	33	19
Pastos.....	1. ^a		62	72
Idem.....	2. ^a	6	99	27
Pinar albar.....	1. ^a	38	97	73
Idem.....	2. ^a	64	56	56
Arboles de ribera.....	1. ^a	4	31	46
Idem.....	2. ^a	8	64	68
Leñas altas.....	Única	441	70	82
Monte bajo.....	Única	62	45	14
Mimbral.....	Única		4	85
Erial pastos.....	1. ^a	2	99	34
Idem.....	2. ^a	12	88	46
Idem.....	3. ^a	79	30	23

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1945.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.287

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Agua

Por don Celso Escobedo y González, como director gerente de la Sociedad Industrial Castellana, de esta localidad, se ha presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas de alquiler de contadores de agua y relación de fianzas que se deben aplicar en los contadores de suministro a sus abonados.

Tarifas de alquiler de contadores de agua

Hasta 10 milímetros de diámetro, 2,50 pesetas al mes.
De 10 a 20 milímetros de diámetro, 3,50 pesetas al mes.
De 20 a 30 milímetros de diámetro, 6,00 pesetas al mes.
De 30 a 40 milímetros de diámetro, 10,00 pesetas al mes.
De 50 milímetros de diámetro, 12,50 pesetas al mes.

En cuanto a las cantidades exigibles como fianzas, deberán limitarse con arreglo al criterio señalado en el artículo 30 de la póliza de abono oficial anexo al reglamento de Verificaciones Eléctricas vigente.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones dentro del plazo de un mes en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, 2. principal.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1945.
El Ingeniero encargado, Casto Pérez Burguete.

3.689-1.831

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos - Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la presente nota:

Nombre del peticionario, don Emilio García Redondo.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 9,10 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Esgueva.

Término municipal donde radican las obras, Renedo de Esgueva (Valladolid).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas

del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por el ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, número 33.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1945.
El ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

3.541-1.832

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se convoca a los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de los Juzgados de la Plaza y Audiencia de esta ciudad, para que por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, concurren al despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce del día 5 del próximo mes de Diciembre, con el fin de proceder a la discusión y, en su caso, aprobación, del presupuesto de gastos e ingresos para atenciones de la Administración de justicia para el año 1946 y cuentas de 1944.

De no reunirse el número suficiente en esta convocatoria, se celebrará a las cuarenta y ocho horas siguientes, o sea el día 7 de Diciembre próximo, sin otro aviso, la reunión en segunda convocatoria.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1945.
El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.625

Aldeamayor de San Martín

Los días 13 y 14 de Diciembre próximo y horas de diez a las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este año, por el recaudador don Teófilo Blanco.

Aldeamayor de San Martín, 27 de Noviembre de 1945.—El alcalde, V. Martín.

3.587-1.833

Medina de Ríoseco

El alcalde hace saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que preceptúa el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1946.

Medina de Ríoseco, 20 de Noviembre de 1945.—El alcalde, J. Amigo.

3.544-1.834

Medina de Ríoseco

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la formación del oportuno expediente de habilitación y suplementos de crédito por medio de superávit existente en 31 de Diciembre de 1944 y transferencia dentro del presupuesto ac-

tual, se halla expuesto al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Medina de Ríoseco, 28 de Noviembre de 1945.—El alcalde, J. Amigo.

3.545-1.835

Palazuelo de Vedija

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto.

Padrón de edificios y solares.

Padrón de rústica; y

Matrícula industrial.

Todos ellos para el año próximo de 1946.

Palazuelo de Vedija, 28 de Noviembre de 1945.—El alcalde, José Escudero Delgado.

3.592-1.836

Villanueva de los Caballeros

La recaudación voluntaria del tercero y cuarto trimestres de las cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1944, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante las horas reglamentarias, los días 11 y 12 del próximo mes de Diciembre.

Villanueva de los Caballeros, 28 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Ismael González.

3.607-1.837

Villaverde de Medina

Formado el repartimiento general de utilidades para el año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días y tres más, para efectos de reclamaciones, a contar desde esta fecha.

Villaverde de Medina, 29 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Daniel Descalzo.

3.688-1.838

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1943 al 1945 y pueblo de Castromonte, se sigue por esta Recaudación, por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial y llevado a efecto el embargo de las mismas,

por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Juan Gómez Redondo. — Débito, 14,61 pesetas, de principal.

Una casa en la calle Calixto Valverde, número 44, duplicado, de 147 metros cuadrados; linda derecha, Tiburcio Vaquero; izquierda, Vidal Espinilla, y fondo, Valentín Almanza.

Deudora, Antolina Valverde Cid. — Débito, 35,85 pesetas, de principal.

Una casa en la calle Ventanas, número 1, de 52 metros cuadrados; linda derecha, Alejandra Sanz; izquierda y fondo, Tiburcio Herrero.

Deudora, María González Arroyo. — Débito, 27,87 pesetas, de principal.

Una casa en la calle Abelardo Merino, número 1, de 178 metros cuadrados; linda derecha, Marcelino González; izquierda, Consistorio, y fondo, Tiburcio Vaquero.

Deudora, Juana Fernández Pérez. — Débito, 18,37 pesetas, de principal.

Una casa en la calle Ventanas, número 20, de 58 metros cuadrados; linda derecha, Víctor Hernández; izquierda, Toribio de Castro, y fondo, Deogracias Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 15 de Octubre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

3.103

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1941 al 1945 y pueblo de Castromonte, se sigue por esta Recaudación por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo

de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudora, Clementa Tornero Martín. Débito, 24,29 pesetas, de principal.

Una casa en la calle de Arribas, número 6, de 178 metros cuadrados; linda derecha, Niceto Sobrino; izquierda y fondo, Ezequiel Martín.

Deudores, herederos de Pedro Rodríguez Redondo. — Débito, 20,95 pesetas, de principal.

Una casa en Extramuros, letra Q, de 500 metros cuadrados; linda derecha y fondo, Eustaquio Asensio, e izquierda, Toribio de la Iglesia.

Deudor, Isidro Legido Carnero. — Débito, 17,45 pesetas, de principal.

Casa en Extramuros, letra R, de 134 metros cuadrados; linda derecha y fondo, Romualdo de la Iglesia, e izquierda, Calixto Valverde.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 15 de Octubre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

3.104

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1942 al 1945 y pueblo de Berrueces de Campos, se sigue por esta Recaudación por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla

de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de ocho días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Juan Sánchez. — Débito, 10,32 pesetas, de principal.

Una casa sita en la calle de la Rosa, número 8; linda derecha, Miguel Nieto; izquierda, Nicolás Ruiz, y fondo, Miguel Nieto. De 69 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 15 de Octubre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

3.105

Orfanato provincial de Valladolid

Dirección

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación la adopción legal de la acogida María del Pilar Nieto Ventosa, de 13 años de edad, hija de padres desconocidos, por don Julián Cuéllar Martínez y su esposa doña Gloria Enrique Quirós, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de Octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos que, creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación, ante esta Dirección, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1945. El director, Antonio Martí.

3.687

REQUISITORIA

Victor Puertas Fernández, hijo de Gonzalo y de Quiteria, natural de Castromonte, vecindado en París (Francia), de oficio chófer, de 24 años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue expediente previo por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días a contar desde la publicación de ésta, ante el Sr. don Manuel Chimeno Alonso, en el Juzgado Eventual de este Servicio, sito en la Jefatura de Automóvilismo en «La Rubia», a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el citado plazo.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1945. El Teniente Juez instructor, Manuel Chimeno Alonso.

3.420

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Agua

Por don Celso Escobedo y González, como director gerente de la Sociedad Industrial Castellana, de esta localidad, se ha presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas de alquiler de contadores de agua y relación de fianzas que se deben aplicar en los contadores de suministro a sus abonados.

Tarifas de alquiler de contadores de agua

Hasta 10 milímetros de diámetro, 2,50 pesetas al mes.
De 10 a 20 milímetros de diámetro, 3,50 pesetas al mes.
De 20 a 30 milímetros de diámetro, 6,00 pesetas al mes.
De 30 a 40 milímetros de diámetro, 10,00 pesetas al mes.
De 50 milímetros de diámetro, 12,50 pesetas al mes.

En cuanto a las cantidades exigibles como fianzas, deberán limitarse con arreglo al criterio señalado en el artículo 30 de la póliza de abono oficial anexo al reglamento de Verificaciones Eléctricas vigente.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones dentro del plazo de un mes en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, 2, principal.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1945.
El Ingeniero encargado, Casto Pérez Burguete.

3.689—1.831

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos - Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la presente nota:

Nombre del peticionario, don Emilio García Redondo.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 9,10 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Esgueva.

Término municipal donde radican las obras, Renedo de Esgueva (Valladolid).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas

del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscrito por el ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, número 33.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1945.
El ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

3.541—1.832

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se convoca a los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de los Juzgados de la Plaza y Audiencia de esta ciudad, para que por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, concurren al despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce del día 5 del próximo mes de Diciembre, con el fin de proceder a la discusión y, en su caso, aprobación, del presupuesto de gastos e ingresos para atenciones de la Administración de justicia para el año 1946 y cuentas de 1944.

De no reunirse el número suficiente en esta convocatoria, se celebrará a las cuarenta y ocho horas siguientes, o sea el día 7 de Diciembre próximo, sin otro aviso, la reunión en segunda convocatoria.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1945.
El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.625

Aldeamayor de San Martín

Los días 13 y 14 de Diciembre próximo y horas de diez a las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este año, por el recaudador don Teófilo Blanco.

Aldeamayor de San Martín, 27 de Noviembre de 1945.—El alcalde, V. Martín.

3.587—1.833

Medina de Ríoseco

El alcalde hace saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que preceptúa el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1946.

Medina de Ríoseco, 20 de Noviembre de 1945.—El alcalde, J. Amigo.

3.544—1.834

Medina de Ríoseco

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la formación del oportuno expediente de habilitación y suplementos de crédito por medio de superávit existente en 31 de Diciembre de 1944 y transferencia dentro del presupuesto ac-

tual, se halla expuesto al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Medina de Ríoseco, 28 de Noviembre de 1945.—El alcalde, J. Amigo.

3.545—1.835

Palazuelo de Vedija

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto.

Padrón de edificios y solares.

Padrón de rústica; y

Matrícula industrial.

Todos ellos para el año próximo de 1946.

Palazuelo de Vedija, 28 de Noviembre de 1945.—El alcalde, José Escudero Delgado.

3.592—1.836

Villanueva de los Caballeros

La recaudación voluntaria del tercero y cuarto trimestres de las cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1944, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante las horas reglamentarias, los días 11 y 12 del próximo mes de Diciembre.

Villanueva de los Caballeros, 28 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Ismael González.

3.607—1.837

Villaverde de Medina

Formado el repartimiento general de utilidades para el año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días y tres más, para efectos de reclamaciones, a contar desde esta fecha.

Villaverde de Medina, 29 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Daniel Descalzo.

3.688—1.838

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1943 al 1945 y pueblo de Castromonte, se sigue por esta Recaudación, por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial y llevado a efecto el embargo de las mismas,

por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Juan Gómez Redondo. — Débito, 14,61 pesetas, de principal.

Una casa en la calle Calixto Valverde, número 44, duplicado, de 147 metros cuadrados; linda derecha, Tiburcio Vaquero; izquierda, Vidal Espinilla, y fondo, Valentín Almanza.

Deudora, Antolina Valverde Cid. — Débito, 35,85 pesetas, de principal.

Una casa en la calle Ventanas, número 1, de 52 metros cuadrados; linda derecha, Alejandra Sanz; izquierda y fondo, Tiburcio Herrero.

Deudora, María González Arroyo. — Débito, 27,87 pesetas, de principal.

Una casa en la calle Abelardo Merino, número 1, de 178 metros cuadrados; linda derecha, Marcelino González; izquierda, Consistorio, y fondo, Tiburcio Vaquero.

Deudora, Juana Fernández Pérez. — Débito, 18,37 pesetas, de principal.

Una casa en la calle Ventanas, número 20, de 58 metros cuadrados; linda derecha, Víctor Hernández; izquierda, Toribio de Castro, y fondo, Deogracias Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 15 de Octubre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

3.103

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1941 al 1945 y pueblo de Castromonte, se sigue por esta Recaudación por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo

de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudora, Clementa Tornero Martín. Débito, 24,29 pesetas, de principal.

Una casa en la calle de Arribas, número 6, de 178 metros cuadrados; linda derecha, Niceto Sobrino; izquierda y fondo, Ezequiel Martín.

Deudores, herederos de Pedro Rodríguez Redondo. — Débito, 20,95 pesetas, de principal.

Una casa en Extramuros, letra Q, de 500 metros cuadrados; linda derecha y fondo, Eustaquio Asensio, e izquierda, Toribio de la Iglesia.

Deudor, Isidro Legido Carnero. — Débito, 17,45 pesetas, de principal.

Casa en Extramuros, letra R, de 134 metros cuadrados; linda derecha y fondo; Romualdo de la Iglesia, e izquierda, Calixto Valverde.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 15 de Octubre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

3.104

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1942 al 1945 y pueblo de Berrueces de Campos, se sigue por esta Recaudación por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla

de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de ocho días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Juan Sánchez. — Débito, 10,32 pesetas, de principal.

Una casa sita en la calle de la Rosa, número 8; linda derecha, Miguel Nieto; izquierda, Nicolás Ruiz, y fondo, Miguel Nieto. De 69 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 15 de Octubre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

3.105

Orfanato provincial de Valladolid

Dirección

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación la adopción legal de la acogida María del Pilar Nieto Ventosa, de 13 años de edad, hija de padres desconocidos, por don Julián Cuéllar Martínez y su esposa doña Gloria Enrique Quirós, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de Octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos que, creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación ante esta Dirección, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1945. El director, Antonio Martí.

3.687

REQUISITORIA

Víctor Puertas Fernández, hijo de Gonzalo y de Quiteria, natural de Castromonte, vecindado en París (Francia), de oficio chófer, de 24 años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue expediente previo por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días a contar desde la publicación de ésta, ante el Sr. don Manuel Chimento Alonso, en el Juzgado Eventual de este Servicio, sito en la Jefatura de Automovilismo en «La Rubia», a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el citado plazo.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1945. El Teniente Juez instructor, Manuel Chimento Alonso.

3.420